



Sr. D. Julio Martínez López  
C/ José Luis Pérez Cepeda, 10, baixo-dcha.  
15004 – A Coruña  
[manuel@maferabogados.com](mailto:manuel@maferabogados.com)



**RESOLUCIÓN DE LA XUNTA DE GOBERNO DEL COAG EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DE ACCESO A DOCUMENTACIÓN VISADA: COPIA DE PLANOS DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN COMPLETOS Y TODOS SUS MODIFICADOS POSTERIORES VISADOS DE EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN C/PÉREZ CEPEDA-REY ABDULLAH-CALVO SOTELO-PLAZA PORTICADA EN A CORUÑA”. (PETICIÓN AR 15/2019).**

En Santiago de Compostela a 11 de octubre de 2019

Estimado Sr.:

Le comunicamos que la Xunta de Goberno del COAG en su sesión 14/2019, de 10 de octubre, al tratar dentro del informe de Secretaría el punto relativo a “Propuesta de Resolución de petición de acceso a registro (**petición AR15/2019**) realizada por D. Julio Martínez López solicitando copia de los planos de proyecto básico y de ejecución completos y todos sus modificados posteriores visados de edificio de viviendas sito en Rúa Pérez Cepeda-Rey Abdullah-Calvo Sotelo-Praza porticada en A Coruña), adoptó la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Antecedentes:

- El solicitante es la Comunidad de Propietarios del Edificio (adquirentes) que actúa representada por D. Julio Martínez López en su condición de presidente general de la CC.PP Pza. Ángel Ron Fraga 1-6 de A Coruña, lo que acredita mediante el correspondiente certificado. En cuanto a la motivación y finalidad de la solicitud consigna *“en el plano de fin de obra no aparecen elementos que figuran en el proyecto básico”*.
- Dicha solicitud fue tramitada conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y, por remisión del mismo, conforme a la legislación estatal (Ley 19/2013, ) y autonómica (la Ley gallega 1/2016 de transparencia y buen gobierno de Galicia) de transparencia así como conforme a la normativa común sobre regulación del visado colegial (aprobada por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria del Consejo Superior de 25 de noviembre de 2011 y modificada en la Asamblea General Ordinaria de 25 de noviembre de 2016) en cuyo artículo 35.8, dispone que el archivo colegial de los expedientes resultantes del visado se atenderá en su funcionamiento, a la normativa estatal o autonómica reguladora de los archivos administrativos así como que las solicitudes de acceso relativas a expedientes terminados en la fecha de la solicitud, y deberán ser previamente comunicadas por el Colegio al arquitecto o arquitectos responsables del trabajo.
- En virtud de lo previsto en dicha normativa, se procedió a dar traslado de dicha solicitud a los arquitectos **autores** de dicho proyecto, confiriéndoles el plazo legal al objeto de formular las **alegaciones** que estimase oportunas, quienes han trasladado su disconformidad con facilitar dicha documentación en los siguientes términos: *“Se alega coordinadamente con el resto de redactores del proyecto que: El expediente se encuentra en fase de tramitación municipal, por lo tanto, no se facilitará ninguna documentación mientras no se finalice dicha fase de tramitación.”* No obstante, no exponen los motivos de su oposición por lo que no se justifica la existencia de un “interés superior” que limite el acceso a la información/documentación solicitada.

Al respecto procede poner de manifiesto que:



- Los procedimientos administrativos relativos al visado de los documentos profesionales cuya copia solicita están finalizados. Así a nivel colegial, la obra está finalizada con CFO expedido y depositada la documentación de obra ejecutada.
- El peticionario es la comunidad de propietarios (adquirentes) del edificio cuya información/documentación se solicita. Asimismo, el Real Decreto 314/2016, por el que se aprueba el código técnico de la edificación, dispone en su Anejo II 1. 4 que “4. Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento será depositada por el director de la obra en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que aseguren su conservación y se comprometan a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo”, formando parte de dicha documentación final de obra, entre otra, el proyecto, sus anejos y modificaciones. Asimismo, la Ley 38/1999 dispone en su art. 18 que los agentes de la edificación responderán frente a los propietarios y los terceros adquirentes de los edificios o parte de los mismos, en el caso de que sean objeto de división, de los daños materiales ocasionados en el edificio dentro de los plazos legalmente indicados.
- Se entiende, por lo tanto, que el solicitante tiene un interés directo y legítimo y que no se ha identificado por los autores de la documentación un perjuicio concreto, definido y evaluable que pueda suponer un límite al acceso a la documentación solicitada.

En base a los antecedentes expuestos se resuelve:

- **CONCEDER EL ACCESO, EN LA REPRESENTACIÓN ALEGADA A LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y ASÍ SE INDICA:**
  - EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN COMPLETOS SE LE INFORMA QUE NO SE ENCUENTRA EN NUESTROS ARCHIVOS YA QUE, COMO OTROS COLEGIOS DE ARQUITECTOS DE ESPAÑA, EL COAG INICIÓ SU PROCESO DE EXPURGO DE SU INMENSO ARCHIVO COLEGIAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2014 Y, COMO CONSECUENCIA DE TAL PROCESO, DICHA DOCUMENTACIÓN YA NO FIGURA EN EL ARCHIVO COLEGIAL. CONFORME A ESTO LE INDICAMOS QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, PARA OBTENER DICHA DOCUMENTACIÓN PUEDE DIRIGIRSE AL CONCELLO CORRESPONDIENTE, COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA OTORGANTE DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN Y DE PRIMERA OCUPACIÓN EN BASE A LOS PROYECTOS TÉCNICOS EN SU DÍA PRESENTADOS, FISCALIZADORA DE LA CORRECTA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA.
  - EN RELACIÓN A LOS MODIFICADOS POSTERIORES QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS COLEGIALES, SE LE EMPLAZA A QUE CONTACTE CON LA DELEGACIÓN COLEGIAL EN LA QUE HAYA REALIZADO SU PETICIÓN, AL OBJETO DE OBTENER LA COPIA DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, QUE SE FACILITARÁ PREVIA DISOCIACIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Conforme al acuerdo anterior, le indicamos que puede consultar los datos de todas nuestras oficinas colegiales, en el siguiente [ENLACE](#). También puede contactar con el COAG a través del formulario online disponible en el siguiente [ENLACE](#) En todo caso, le indicamos que, en caso de solicitar copia de documentación tramitada, será necesario concretar si la desea en formato papel o en formato digital, antes de proceder a su recogida.

ASIMISMO SE LE RECUERDA QUE LOS PROYECTOS DE ARQUITECTURA ESTÁN PROTEGIDOS POR LA LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y QUE EL USO QUE SE DÉ A DICHA COPIA DEBE RESPETAR EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES EN RELACIÓN A DICHA PROPIEDAD INTELECTUAL SOBRE EL PROYECTO EN APLICACIÓN DE LA LEY Y/O LOS PACTOS CONTRACTUALES QUE EVENTUALMENTE SE HUBIEREN ESTABLECIDO ENTRE EL ARQUITECTO AUTOR Y EL PETICIONARIO.



**ASIMISMO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 20.2 Y 22.2 DE LA LEY 19/2013, AL HABER EXISTIDO OPOSICIÓN, EL ACCESO SÓLO TENDRÁ LUGAR CUANDO HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA INTERPONER RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SIN QUE SE HAYA FORMALIZADO O HAYA SIDO RESUELTO, EN SU CASO, CONFIRMANDO EL DERECHO A RECIBIR LA INFORMACIÓN.**

La presente resolución es recurrible directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 19/2013.

Asimismo, con carácter previo y potestativo, puede ser presentada en su caso reclamación previa ante o Valedor do Pobo (en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley de Transparencia de Galicia y artículo 24 de la Ley estatal 19/2013) que tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución.

Y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime procedente.

Lo cual le comunico a los efectos oportunos.

M. Elvira Carregado Pazos  
Secretaria  
Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia

